



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **593**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : David Bohórquez Guzmán
Demandante (s) : Luisa María Bohórquez Guzmán
Demandado (s) : Ciro González Madroño
Demandado (s) : Primo González madroño
Demandado (s) : Celia González madroño
Demandado (s) : María Armida González madroño
Demandado (s) : Cecilia González madroño
Demandado (s) : Carmen Tulia González madroño
Demandado (s) : Francisco Antonio González Madroño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00354-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente, el Juzgado Civil del circuito de Roldanillo realiza devolución del presente expediente junto con las actuaciones adelantadas en segunda instancia; lo anterior, en razón a que la apoderada de la parte demandante desistió del recurso de alzada tramitado en dicho despacho, interpuesto contra providencia del 20 de octubre de 2021 mediante la cual este despacho rechaza la demanda, y que fuera concedido mediante auto No. 2704 del 28 de octubre de 2021 y remitido al superior funcional mediante correo electrónico el día 9 de marzo de 2021. Por lo anterior, y como quiera que el Juzgado Civil del circuito aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, se:

Resuelve:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, en donde se acepta el desistimiento del recurso de apelación respecto del auto que rechazó la demanda, promovido por la apoderada de la parte demandante..

Segundo: En consecuencia, archívese el presente proceso previo a la cancelación de la radicación en sus libros, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2095fc6ebb07868449ba40ef37d6a04a47acff41057f0ba9b6b92b3bee41cb6**
Documento generado en 09/03/2022 04:55:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**